

No. de Solicitud:

CONAMYPE-17-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 17-2023, a través de correo electrónico, por parte de la ciudadana [REDACTED] identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] requiriendo lo siguiente:

1. “¿Cómo define la CONAMYPE a una microempresa formal versus una no formal?
2. ¿Cuál es el porcentaje y la cantidad de microempresas en el Salvador?
3. ¿Cuál es el porcentaje y cantidad de microempresas en el área Metropolitana de San Salvador?
4. ¿Cuál es el porcentaje y cantidad de microempresas formales en el área Metropolitana de San Salvador dentro del total de micro empresas?
5. ¿Cuál es el porcentaje y cantidad de microempresas formales en el área Metropolitana de San Salvador que han participado entre 2021 y 2022 en formación y/o capacitación en área de innovación?”

2. Mediante auto de las once horas del día uno de junio del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante

procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadana [REDACTED] el día seis de junio del presente año, por medio del Memorando OIR 22/2023, se solicitó a la Unidad de Políticas Públicas la información requerida en los numerales 1 al 4, y por medio del Memorando OIR 23/2023, se solicitó a la Subdirección de Especializaciones la información requerida en cuanto al numeral 5, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Subdirectora de Especializaciones a través de Memorando SDE 007/2023 de fecha 12 de junio del presente año, informó lo siguiente: *“En respuesta a memorándum OIR 23/2023, sobre solicitud de acceso a la información pública bajo la referencia CONAMYPE 17-2023...se informa que el porcentaje representado dentro de nuestro sistema representa un porcentaje bajo, equivalente a menos del 1% ya que se han reportado únicamente 12 capacitaciones relacionadas a innovación.*

Temas brindados:

- *Creatividad e innovación*
- *Importancia de Generar un Modelo de Negocio Innovador*
- *Innovación Centrada en el Cliente*
- *Creatividad e Innovación”*

El Especialista en Estadísticas de la Unidad de Políticas Públicas por medio de Memorando UPP 02/2023 de fecha 13 de junio del presente año, informó lo siguiente: *“...por medio de la presente remito respuesta a requerimiento de información, según solicitud de CONAMYPE 17-2023....Respuestas:*

- 1) *La CONAMYPE no tienen ninguna definición de microempresa formal en el art. 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, tiene definición oficial de Microempresa y Pequeña Empresa. (Una empresa formal paga impuestos, cumple las regulaciones laborales y comerciales, cuenta con los permisos y licencias necesarias para operar legalmente)*

- 2) *Según la encuesta Nacional de la micro y pequeña empresa 2017, en El Salvador el 94.36% de las unidades económicas (300,879) son microempresas.*
- 3) *El 57.28% de las microempresas (86,882) se concentran en el área metropolitana de San Salvador. (Encuesta MYPE 2017)*
- 4) *No se dispone de datos de empresas formales a nivel del área metropolitana. La encuesta Nacional de la MYPE 2017, reporta el dato nacional de negocios formales únicamente desde el punto de vista tributario. “*

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita la ciudadana.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido por la solicitante.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.